



Firmado digitalmente por TELLO
VERASTEGUI Luis Alberto FAU
20131373237 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.08.2024 20:11:56 -05:00

Jesús María, 05 de Agosto del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° D001098-2024-OGGRH-MINSA

Visto, el Expediente N° PP20240007188, que contiene el Oficio N° D006778-2024-PP-MINSA de fecha 16 de julio de 2024, emitido por el Procurador Público del Ministerio de Salud, sobre cumplimiento de sentencia judicial; y el Informe N° D001248-2024-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, elaborado por el Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° D006778-2024-PP-MINSA de fecha 16 de julio de 2024, el Procurador Público del Ministerio de Salud, solicita el cumplimiento de sentencia requerido con Resolución N° 16 de fecha 24 de mayo de 2024, emitido por el 23° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima del proceso interpuesto por la señora **BEATRIZ HAYDEE BENITEZ BRIONES**, sobre Nulidad de Acto Administrativo, la cual señala lo siguiente:

"(...) se ORDENA a la demandada Ministerio de Salud, a fin de que a través del funcionario encargado, expida nueva resolución administrativa reconociendo la relación laboral de la demandante por el periodo comprendido entre el 06 de julio del 2004 al 31 de julio del 2013 bajo los alcances de la ley laboral N° 24041. Asimismo reconozca el pago de los beneficios económicos siguientes; vacaciones por cada año completo de servicios y vacaciones trunca de ser el caso más los intereses legales correspondientes, sin costas ni costos, todo ello bajo apercibimiento de imponerse una multa de 02 URP (Responsabilidad pecuniaria); sin perjuicio de incrementarse la multa de manera progresiva, remitirse copias al Ministerio Público para la formulación de la denuncia por delito de resistencia a la autoridad tipificado en el artículo 368 del Código Penal (responsabilidad penal) y remisión de copias a la Contraloría General de la República para las sanciones disciplinarias correspondientes, conforme a lo regulado en el artículo 45 del D. S. N° 011-2019-JUS en caso de retardo u omisión al mandato."

Que, de igual manera corresponde señalar que, a través de la Resolución N° 09 de fecha 18 de julio de 2018, el Vigésimo Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, declara FUNDADA EN PARTE la demanda; resolviendo lo siguiente: "(...) ORDENO: que la entidad demandada expida nueva resolución administrativa reconociendo la relación laboral de la demandante por el periodo comprendido entre el 06 de julio de 2004 al 31 de octubre de 2013, bajo los alcances del régimen laboral de la Ley N° 24041. Asimismo, reconozca el pago de los beneficios económicos siguientes: Compensación por Tiempo de Servicios por el periodo laborado, Aguinaldos de julio y diciembre por cada año reclamado, vacaciones por cada año completo de servicios y vacaciones trunca de ser el caso, más los intereses legales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25920; bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecen los artículos 41° y 47° del Texto Único Ordenado de la Ley que regula el Proceso Contencioso



Firmado digitalmente por CHICOMA
SOTOMAYOR Ada Hortencia FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2024 18:58:40 -05:00



Firmado digitalmente por MERINO
CACERES Rosa Hilda FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2024 18:43:45 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: S7WD30R



Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008-JUS; e INFUNDADA la demanda respecto al pago de la bonificación especial dispuesta en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94. Sin costas ni costos, notificándose a las partes y al Ministerio Público (...).”;

Que, la Quinta Sala Contenciosa Administrativa Laboral Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en la Resolución N° 14 de fecha 15 de agosto de 2024, precisa lo siguiente: “(...)se CONFIRMA la Resolución N° 09 que contiene la Sentencia de fecha 18 de julio del 2018, de fojas 257 a 262, que declara FUNDADA en parte la demanda; en consecuencia declaro la NULIDAD de la Resolución Negativa Ficta que deniega el recurso de apelación presentado con fecha 20 de noviembre del 2014 y la NULIDAD del Oficio N° 0538 - 2015 - SG/MINSA de fecha 12 de febrero del 2015 que contiene el informe N° 091 - 2015 - EIH - OARH - OGGRH/MINSA de fecha 11 de febrero del 2015; y ORDENANDO a la entidad demandada expida nueva resolución administrativa reconociendo la relación laboral de la demandante por el periodo comprendido entre el 06 de julio del 2004 al 31 de octubre del 2013, bajo los alcances del régimen laboral de la Ley N° 24041. Así mismo, reconozca el pago de los beneficios económicos siguientes: Compensación por tiempo de servicios por el periodo laborado, vacaciones por cada año completo de servicios y vacaciones truncas de ser el caso; más los intereses legales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25920, bajo apercibimiento de procederse conforme lo establecen los artículos 41° y 47° del Texto Único Ordenado de la ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 013 - 2008 (...).”.

Que, en ese orden de ideas, se precisa que el 23° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N° 16 de fecha 24 de mayo de 2024, requirió al Ministerio de Salud cumpla con emitir nueva resolución administrativa reconociendo la relación laboral de la demandante por el periodo comprendido entre el 06 de julio del 2004 al 31 de julio del 2013, reconociendo la relación laboral bajo los alcances de la ley laboral N° 24041. Asimismo se reconozca el pago de los beneficios económicos siguientes; vacaciones por cada año completo de servicios y vacaciones truncas de ser el caso más los intereses legales correspondientes, sin costas ni costos;

Que, mediante Memorándum N° D0002508-2024-OGA-OA-MINSA de fecha 24 de julio de 2024, el Director Ejecutivo encargado de la Oficina de Abastecimiento hace de conocimiento que de la verificación realizada en la Base de Datos del Sistema de Servicios No Personales - SNP, se ha podido constatar que se han emitido contratos SNP a favor de la señora BEATRIZ HAYDEE BENITEZ BRIONES, en la Administración Central del Ministerio de Salud durante el periodo comprendido del 06 de julio de 2004 al 31 de agosto de 2008;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, con Informe Situacional N° 1218-2024 de fecha 22 de julio de 2024, de la señora **BEATRIZ HAYDEE BENITEZ BRIONES**, emitido por el responsable del Sub Equipo CAS de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, indicando que la trabajadora tiene Contratos Administrativos de Servicios, desde 01 de setiembre de



2008 al 31 de octubre de 2013 como Psicóloga en la Defensa de la Salud y Transparencia;

Que, mediante Memorandum N° D00321-2024-OGGRH-OARH-EPP-MINSA de fecha 01 de agosto de 2024, el Equipo de Programación y Presupuesto de la Oficina General de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, remite la específica de gastos y fuente de financiamiento que corresponden para dichos conceptos, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de financiamiento: Recursos ordinarios		
META SIAF 2024	CLASIFICADOR DE GASTO	
0208	2.1.11.13 PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	2.1.4.1.1.6 COMPENSACIÓN VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)

Que, finalmente resulta necesario mencionar que el proceso judicial se encuentra en *EJECUCIÓN DE SENTENCIA*, es decir que el proceso tiene la *CALIDAD DE COSA JUZGADA*;

Que, mediante Informe del visto, la Jefa de Equipo II del Equipo de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de esta Oficina General, concluye que corresponde dar cumplimiento a la disposición judicial ordenada a través de la Resolución N° 16, del 23° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Jefa de Equipo II del Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER la relación laboral de la señora **BEATRIZ HAYDEE BENITEZ BRIONES**, por el periodo comprendido desde del 06 de julio de 2004 al 31 de julio de 2013,, en calidad de servidor público contratada al amparo de la Ley 24041, esto es como trabajadora a plazo determinado de conformidad con el artículo 2 del régimen previsto en el Decreto Legislativo N° 276, en cumplimiento del mandato judicial emitido por el 23° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo 2°.- °.- DISPONER al Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, realice la liquidación de los beneficios laborales conforme a las directivas precisadas en la sentencia judicial correspondiente al periodo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora **BEATRIZ HAYDEE BENITEZ BRIONES**, a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, a la Defensoría de la Salud y Transparencia, a los Equipos de Remuneraciones y



Pensiones, Equipo de Ingreso y Escalafón y Equipo de Programación y Presupuesto de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, para las acciones pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO TELLO VERASTEGUI
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Salud

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: S7WD30R

